

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2021-286
DTE: AFP PORVENIR SA
DDO: GRUPO INTEGRAL LTDA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020

Auto (I): 1477

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a resolver la solicitud de ejecución presentada por AFP PORVENIR SA a través de apoderado judicial contra la sociedad GRUPO INTEGRAL LTDA. Sin embargo, observa el despacho que luego de presentada la demanda ejecutiva de la referencia, con fecha de 2 de agosto del 2021 (archivo 06 del ONEDRIVE), su apoderado judicial solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación que se pretendía ejecutar.

Teniendo en cuenta la solicitud del ejecutante y que a la fecha dentro del proceso de la referencia no se ha decidido la viabilidad del mandamiento de pago solicitado, el despacho, frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, le dará el trámite de un desistimiento de la acción ejecutiva.

Así las cosas, comoquiera que el escrito de desistimiento se presentó debidamente suscrito por el apoderado de la ejecutante, quien tiene facultades para ello según poder que le fue conferido por la AFP PORVENIR SA (archivo 02 del ONEDRIVE), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del CGP, siendo que en el presente asunto no se ha proferido una decisión de fondo, se aceptará el desistimiento de la ejecución, sin imponer costas procesales.

Finalmente, en atención al memorial poder visto en el archivo 02 del ONEDRIVE del expediente digital, el despacho procederá conforme a lo ordenado en el artículo 74 C.G.P., y en consecuencia se reconocerá personería al Dr. VLADIMIR MONTOYA MORALES con C.C. No. 1.128.276.094 y T.P. 289.308 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado de la AFP ejecutante.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte ejecutante, sin imponer condena en costas, de acuerdo a lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. VLADIMIR MONTOYA MORALES con C.C. No. 1.128.276.094 y T.P. 289.308 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos y efectos del poder conferido visible en el archivo 02 del ONEDRIVE del expediente digital.

TERCERO: Consecuencialmente **DECLARAR** terminado el proceso.

CUARTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2021-286
DTE: AFP PORVENIR SA
DDO: GRUPO INTEGRAL LTDA

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 65 de Fecha **14** de **octubre** de
2021.



Secretaria